



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2020, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 068408 de fecha 18 de Junio de 2020, de INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2641 de fecha 23 de Junio de 2020, que aprueba el convenio antes referido.-
- 4).- Carta de Manifestación de interés de la Entidad Ejecutora con fecha 27 de Abril de 2022, mediante el cual se aprueba el aporte del Municipio para la ejecución del PRODESAL en el periodo Mayo 2022 a Abril de 2023.-
- 5).- El contrato a Honorarios de fecha 06 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA.-**
- 6).- El Decreto Exento N° 4546 de fecha 07 de Octubre de 2022, que aprueba los contratos antes aludidos.-
- 7).- El contrato de prestación de servicios, Complemento Honorarios de fecha 06 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA.-**
- 8).- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 9).- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 10).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 11).- El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de junio de 2021, que designa alcaldesa subrogante, por orden de prelación a la Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 12).- El Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto del 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto Exento N° 2591.-
- 13).- El Decreto Exento Siaper N° 1363 de fecha 30 de Septiembre de 2022, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Roberto Rosas Villarroel, Directivo, Grado 8° E.M.S.-
- 14).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrito con fecha **06 DE OCTUBRE DE 2022**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, C.N.I.17.689.087-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato regirá desde el **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.-**ESTABLÉZCASE**, La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	\$118.680
MARZO		JULIO		NOVIEMBRE	\$118.680
ABRIL		AGOSTO		DICIEMBRE	\$118.680
				TOTAL ANUAL	\$356.040



Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo.-

Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.-

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-03-001 (1-1-1)** "HONORARIO SUMA ALZADA", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)

3.- RR.HH.

4.- Interesado (sebastianescobedo.u@gmail.com, pablo.guerra@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR. HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTO HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 06 de Octubre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en **PASAJE N° 1, CASA 55, VILLA PILAR I**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 06 de Octubre de 2022, se suscribe contrato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, sancionado mediante Decreto Exento N° 4546 de fecha 07 de Octubre de 2022.

SEGUNDO: En cumplimiento al Dictamen 002500N16 de fecha 12 de Enero de 2016, en el cual la Contraloría General de la República señala que las normas técnicas del PRODESAL y los convenios suscritos entre INDAP y los municipios, permiten que estos últimos puedan mejorar con sus propios haberes las condiciones de trabajo de tales equipos, ya sea complementando su movilización y/o honorarios.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, como **TÉCNICO AGRÍCOLA**.-

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, por concepto de Complemento honorario, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	\$118.680
MARZO		JULIO		NOVIEMBRE	\$118.680
ABRIL		AGOSTO		DICIEMBRE	\$118.680
				TOTAL ANUAL	\$356.040

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos hasta el décimo día hábil de cada mes, previa emisión de la boleta de honorarios respectivas y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, siendo este el Jefe de Fomento Productivo. Queda en conocimiento de las partes que, si el prestador de servicios se ausenta de sus funciones, por hacer uso de licencias médicas, estos días serán descontados de manera proporcional al monto mensual indicado.

QUINTO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

SÉPTIMO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° [REDACTED]

SEBASTIAN ALONSO ESCOBEDO URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]